

EXENTA™

**AUTORIZA EN FORMA DEFINITIVA
PLAGUICIDA FUNGASTOP COPPER
SL**

SANTIAGO, 08 FEB 2012

826

Nº _____ / **VISTOS:** El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308 sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la firma **CHILEAGRO COMERCIAL S.A.** RUT Nº 76.029.875-1, domiciliada en Camino Catemito 2800, Lote A2, Santa Gabriela, Calera de Tango, Santiago, representada por el Sr. Rodrigo Saavedra Aspillaga, RUT Nº _____, ha solicitado con fecha 09 de Marzo de 2011, autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto Nº 1 *infra*, de acuerdo con el artículo Nº 2 de la Resolución Nº 3.670 de 1999.
2. Que, en antecedentes se presenta documento en el cual se declara ante Notario que las sustancias activas Sulfato de Cobre Pentahidratado y Ácido Cítrico del plaguicida **FUNGASTOP COPPER SL** son idénticas a las sustancias activas del plaguicida **BIOCOPPER 56**, Autorización SAG Nº 2.660, y del plaguicida **FUNGASTOP SULFO**, Autorización SAG Nº 2.637, respectivamente, productos autorizados en virtud de la Resolución Nº 3.670 de 1999.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

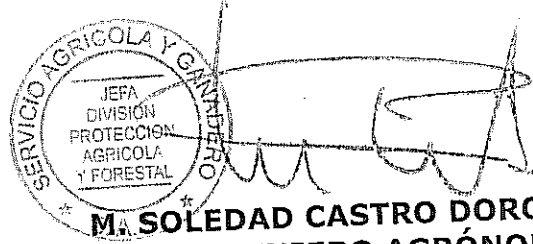
1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **FUNGASTOP COPPER SL** aptitud Fungicida; tipo de formulación Concentrado Soluble (SL); sustancia activa Sulfato de Cobre Pentahidratado, contenido 22,17 % p/v (221,7 g/L) (equivalente a 5,6 % p/v (56 g/L) de Cobre) y Extracto de Naranja (*Citrus sinensis*), contenido 50 % p/v (500 g/L) (Ácido Cítrico (=Ácido 2-hidroxi-1,2,3-propanotricarboxílico) 0,12 % p/v (1,2 g/L) fabricado por **Cytozyme Laboratories Inc.**, con domicilio en 134

UCL

South 700 West. Salt Lake City, Utah, Estados Unidos y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.

2. Inscribábase al plaguicida antes señalado bajo la autorización SAG N° 2.785
1. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**MA. SOLEDAD CASTRO DOROCHESSI
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFA DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

Transcribese a:

ACRES S.A.
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Dirección Regional de Valparaíso
Dirección Regional Metropolitana
Oficina de Partes

N° 0181
JFC / PDA

